

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321 - 2024 - MPLP

Tingo María, 23 de abril de 2024.

### VISTO:

El Informe N° 278-2024-OFRH-OGA-MPLP de fecha 22 de abril de 2024, la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita reconocimiento a través de un acto resolutorio, a servidores de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con ocasión de celebrarse el 1° de Mayo el "Día Internacional de los Trabajadores", y;

### CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De conformidad con el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Reconociendo excepcional en el artículo 18°, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Según lo establece el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su artículo 140° La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas (...)" concordante con el artículo 146° - Los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones. Las entidades públicas considerarán obligatoriamente estos programas así como el artículo 147° que señala "Los programas de incentivos atenderán los siguientes aspectos: a) Reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, a saber: agradecimiento o felicitación escrita (...); y en su artículo 148° - El desempeño excepcional que origine especial reconocimiento, deberá enmarcarse en las condiciones siguientes: a) Constituir ejemplo para el conjunto de servidores; b) Que esté orientado a cultivar valores sociales mencionados en la Constitución del Estado; c) Que redunde en beneficio de la entidad; d) Que mejore la imagen de la entidad en la colectividad;

De acuerdo al artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1057 "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala que son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, (...). Por otro lado, el artículo 37° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - señala que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley, los obreros que prestan servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Mediante el Informe N° 278-2024-OFRH-OGA-MPLP de fecha 22 de abril de 2024, la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, en mérito al Informe N° 084-2024-CAE-OFRH/MPLP-TM de fecha 16 de abril de 2024, de la Encargada de Control de Asistencia, concluye que el reconocimiento al servidor por acciones excepcionales o de calidad extraordinaria que están relacionadas al desempeño o no de sus funciones, sirven para estimular al servidor para un mejor desempeño de sus funciones; los mismos que merecen ser reconocidos con motivo de celebrar el "Día Internacional de los Trabajadores", según detalla el citado informe;

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**Paq.02/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321 - 2024 - MPLP**

Por otro lado, a través del informe citado precedentemente, la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, precisa que en nuestra entidad existe cuatro (04) regímenes laborales con las que se encuentran vinculados los servidores ediles como son: La Ley 30057, D. L. 276, D.L. 728 y D.L. 1057. En ese sentido, SERVIR como ente rector de la Gestión de Recursos Humanos, en diversos informes técnicos y legales ha realizado precisiones sobre beneficios establecidos en el régimen laboral del D.L N° 276, en el que señalan que los beneficios como: la licencia por onomástico, la jornada laboral, jornadas atípicas deben hacerse extensivo hacia otros regímenes laborales que tienen las entidades públicas. Bajo ese contexto, y teniendo como precedente dicha extensión de beneficios, se desprende que el mismo beneficio de reconocimiento de acciones excepcionales deben alcanzar a todos los regímenes laborales que vinculan a los servidores ediles de nuestra entidad; en tal sentido, solicita se reconozca por su desempeño laboral a los siguientes servidores: -Antonio Ruiz Saldaña; -Nelly Victoria Villar Nazario; -David Alcides Cabrera Pérez; -Washington Buendia Peralta; y por su destacado record de asistencia, permanencia y puntualidad a la siguiente servidora: -María Lourdes Peláez Jaimés de Reátegui;

Es política de la Gestión Municipal 2023-2026 otorgar distinciones y reconocimientos a sus trabajadores de los diferentes regímenes laborales, como una manera de reconocer los logros que la institución obtenga gracias a la óptima labor por las funciones encomendadas a sus servidores, así mismo reconocer su asistencia, puntualidad y buena predisposición para el trabajo, cuyas distinciones serán entregadas cada año con motivo de celebrarse el "Día Internacional de los Trabajadores";

Máxime, con Informe N° 211-2024-OGA-MPLP de fecha 22 de abril de 2024, el Gerente de la Oficina General de Administración, solicita mediante acto resolutivo del Titular del Pliego, RECONOCER y FELICITAR a los servidores mencionados, por las razones expuestas;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 084-2024-CAE-OFRH/MPLP-TM de la Encargada de Control de Asistencia, al Informe N° 278-2024-OFRH-OGA-MPLP de la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, al Informe N° 211-2024-OGA-MPLP del Gerente de la Oficina General de Administración, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 2100-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 22 de abril de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y FELICITAR**, a nombre de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado representada por el señor Alcalde Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso, a los servidores con ocasión de celebrarse el 1° de Mayo el "Día Internacional de los Trabajadores", en reconocimiento a su desempeño laboral, así mismo reconocer su asistencia, puntualidad y buena predisposición para el trabajo, cuyos nombres se pasan a detallar:

**DESEMPEÑO LABORAL**

N°	Apellidos y Nombres	Gerencia y/o Subgerencia donde se desempeñan	Régimen Laboral
1	RUIZ SALDAÑA, ANTONIO	Subgerencia de Policía Municipal, Fiscalización y Control	D.L N° 276
2	VILLAR NAZARIO, NELLY VICTORIA	Subgerencia de Limpieza Pública	D.L N°1057
3	CABRERA PEREZ, DAVID ALCIDES	Subgerencia de Limpieza Pública	D.L N°1057
4	BUENDIA PERALTA, WASHINGTON	Subgerencia de Seguridad Ciudadana	D.L N°1057





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.03/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321 - 2024 - MPLP**

**DESTACADO RECORD DE ASISTENCIA, PERMANENCIA Y PUNTUALIDAD**

N°	Apellidos y Nombres	Gerencia y/o Subgerencia donde se desempeñan	Régimen Laboral
1	PELAEZ JAIMES DE REATEGUI MARIA LOURDES	Oficina General de Asesoría Jurídica	D.L N° 276

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** a cada uno de los trabajadores descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR,** a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA  
*[Signature]*  
Mar E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE